	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 23

ACTA No. 10
SESIÓN DE COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO DE 2025

FECHA: SAN GIL, AGOSTO 15 DE 2025

HORA: 5:40 PM hasta 6:50:PM

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDENTE DE COMISION: RAFAEL ACOSTA WANDURRAGA

ASISTENCIA:

Honorable concejales:

1. JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES
2. JESÚS GABRIEL CORTÉS MADARIAGA
3. MAURICIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
4. ÉDISON RANGEL GUERRERO

Ponente:

1. MÓNICA DIANA HERNANDEZ VARGAS

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretaria: OLGA LILIA FLOREZ LEON

Cps:

Jurídico: ÓSCAR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y primer debate del siguiente proyecto de acuerdo. Proyecto de acuerdo 011 de agosto primero del 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencia a futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones. Ponente honorable concejal Mónica Diana Hernández Vargas. Intervención del doctor Germán Yesid Anaya González, secretario de Hacienda. Doctora Diana Patricia Rojas Porras, secretaria jurídica y contratación. Coronel en retiro Orlando Quintero Gómez, secretario de Gobierno y equipo de trabajo e intervención de la comunidad.

DESARROLLO


VICEPRESIDENTE DE COMISION: Muy buenas tardes, señora secretaria. Siendo las 5:40 de la tarde de hoy, 15 de agosto del año 2025, vamos a dar continuación con la discusión del proyecto de acuerdo 011. Señora secretaria, sírvase llamar a lista, verificar el quórum.

SECRETARIA: Gracias vicepresidente, comisión tercera o de presupuesto.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

SECRETARIA: Honorable concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga. Honorable concejal José Jesús Villar Torres.

SECRETARIA: Honorable concejal José Jesús Villar Torres.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 23

Interviene el concejal **JOSÉ JESÚS VILLAR TORRES**: Muy buenas tardes, señora secretaria. Saludar a los demás compañeros del concejo municipal, la doctora Diana jurídica del municipio, al coronel Quintero, al doctor Yesid y su equipo de trabajo. Jesús Villar presente.

SECRETARIA: Honorable concejal Mauricio Jiménez Jiménez. Honorable concejal Jesús Gabriel Cortés Madariaga.

Interviene el concejal **JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA**: Buenas tardes, señorita secretaria. Saludar a mis compañeros de Cabildo, al doctor Oscar Jurídico del concejo municipal, a la doctora Diana jurídica de la administración municipal, al doctor Germán Yesid Anaya, secretario de hacienda del municipio, al coronel Orlando Quintero, secretario de gobierno del municipio de San Gil, al doctor Sebastián, que hace parte del equipo de trabajo también de la administración y también al doctor Daniel Porras que nos acompaña en estos momentos. Gabriel Cortés presente y por supuesto el saludo a las personas que están a través de las redes.

SECRETARIA: Honorable concejal Édison Rangel Guerrero.

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO**: Secretaria, muy buenas tardes, muy buenas tardes a todos los honorables concejales de la comisión de presupuesto, a los invitados, los secretarios de gobierno, jurídico y de hacienda, su equipo de trabajo presente.

SECRETARIA: Presidente de comisión tercera o de presupuesto, contamos con la participación de 3 honorables concejales, de 5 que hacen parte de la comisión tercera o de presupuesto.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias señora secretaria, continuemos con la lectura del orden del día.

SECRETARIA: También contamos con la asistencia de la ponente del proyecto acuerdo 011, la honorable concejal Mónica Diana Hernández Vargas.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias señora secretaria, tiene la palabra la honorable concejala Mónica Diana, ponente del proyecto acuerdo 011.


Interviene la concejal **MÓNICA DIANA HERNANDEZ VARGAS**: Buena tarde para todas las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales, para mis compañeros corporados de la comisión de presupuesto, para el equipo de trabajo del concejo municipal, para los funcionarios de la alcaldía municipal que vienen hoy a debatir el proyecto de acuerdo número 011 de 2025.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias, honorable concejal. Señora secretaria, habiendo quórum decisorio y deliberatorio, sírvase leer el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIA: Gracias presidente, orden de día propuesto para la sesión de comisión del viernes 15 de agosto del 2025.

1. Llamada lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y primer debate del siguiente proyecto de acuerdo. Proyecto de acuerdo 011 de agosto primero del 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencia a futuras ordinarias y

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 23
		Código: 200-01.01-10-2025	

se dictan otras disposiciones. Ponente honorable concejal Mónica Diana Hernández Vargas. Intervención del doctor Germán Yesid Anaya González, secretario de Hacienda. Doctora Diana Patricia Rojas Porras, secretaria jurídica y contratación. Coronel en retiro Orlando Quintero Gómez, secretario de Gobierno y equipo de trabajo e intervención de la comunidad.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Leído el orden del día, quiero preguntarle si hay algún honorable concejal que quiera hacer alguna modificación. Señora secretaria, para que en intervenciones metamos la intervención del señor jurídico del concejo municipal, el doctor Óscar López, para que hagamos la aprobación del orden del día con esa modificación. Sí, pero voy a hacer la modificación, o sea, para que intervenga, porque es que no está dentro de la lista de los que intervienen. Entonces, sería para hacer esa.

SECRETARIA: Es la proposición para que haya esa modificación y se incluya la parte de...

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO:** ¿Podemos debatir esto, señor presidente, que pena? Sí, a mí me gustaría que se intervenga, pero antes, primero que intervenga la administración, a ver si el fundamento que ellos traen contrarresta a lo que la doctora Mónica Diana, como ponente, o sea, después de la presentación de la administración.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Está, para ponerlo, escribirlo ahí para que pueda intervenir, es la proposición que estoy haciendo.

Interviene el concejal **JESÚS GABRIEL CORTES:** Presidente, pero para dejar claridad, ¿la intervención del jurídico sería después de la intervención de la administración? Es la proposición que prácticamente estaría haciendo el concejal Édison.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Entonces, voy a someter el orden del día con la proposición que hizo Jesús Villar con la modificación de Édison Rangel. Gracias.

SECRETARIA: Vicepresidente de Comisión Tercera o de Presupuestos, se cuenta con la aprobación de los 3 honorables concejales que hacen parte de esta comisión. Entonces, el orden del día quedaría de la siguiente forma.

1. Llamada lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y primer debate del siguiente proyecto de acuerdo. Proyecto de acuerdo 011 de agosto primero del 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencia a futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones. Ponente y honorable concejal Mónica Diana Hernández Vargas. Intervención del doctor Germán Yesid Anaya González, secretario de Hacienda. Doctora Diana Patricia Rojas Porras, secretaria jurídica y contratación. Coronel en retiro Orlando Quintero Gómez, secretario de Gobierno y equipo de trabajo e intervención de la comunidad e intervención del jurídico del Concejo Municipal.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Leído el orden del día y ya ha aprobado la modificación que presentó el honorable concejal Jesús Villar con la modificación de Édison Rangel, del honorable concejal Édison Rangel, le propongo su voto a discusión, la aprobación del orden del día. ¿Aprueban?

SECRETARIA: Vicepresidente de comisión tercera o de presupuesto queda aprobado el orden del día por los 3 honorables concejales que hacen parte de esta comisión de 5.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias, señora secretaria. Vamos al tercer punto, señora secretaria.



3. SOCIALIZACION Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 011 DE 2025


SECRETARIA: Tercer punto del orden del día. Socialización y primer debate del siguiente proyecto de acuerdo. Proyecto de acuerdo 011 de agosto primero de 2025 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencia a futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones. Ponente honorable concejal Mónica Diana Hernández Vargas e intervención del doctor Germán Yesid Anaya González, secretario de Hacienda. Doctora Diana Patricia Rojas Porres, secretaria jurídica y contratación. Coronel en retiro Orlando Quintero Gómez, secretario de gobierno y equipo de trabajo e intervención de la comunidad e intervención del jurídico del concejo municipal. No tenemos ninguna persona inscrita de la comunidad.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Perfecto, señora secretaria. Entonces, continuamos con el orden del día. Le voy a dar la palabra a la ponente del proyecto de acuerdo 011, la doctora Mónica. No sin antes argumentar que lo que estamos hoy es retomando la discusión del proyecto de acuerdo 011, el cual el día anterior no se sometió a votación ni se le dio cierre. Por eso quiero darle la palabra a la doctora Mónica para que continuemos. Y también teniendo en cuenta que el artículo 96 del reglamento interno del concejo habla de las enmiendas que se pueden hacer o que tenemos la facultad los honorables concejales, quiero también decir o dejar constancia que la comisión que se nombró el día de ayer no se tuvo en cuenta y damos continuidad a la discusión el día de hoy. Tiene la palabra el honorable concejal Édison Rangel.

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO:** Bueno, para hacer claridad, señor presidente, quería hacer la intervención pues el proyecto no ha sido cerrado en su debate en comisión. Por lo tanto, se estaba todavía en trámite, ayer se le dio la ampliación, quiere decir que todavía hoy estamos hablando de ningún proyecto para poderlo someter a votación o darle el trámite en comisión. Ayer lo que se hizo fue en cierta forma darle el trámite, socializar el trámite para que el proyecto tenga ampliación del ámbito sobre algunos conceptos que estábamos en este momento pendientes. Entonces hoy todavía tenemos el espacio para socializarlo y que nos podamos decir los conceptos que tenemos las dudas para poder darle el trámite.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Perfecto, concejal, por eso cuando inicié la sesión dejé la constancia de que continuábamos con el trámite de la discusión del proyecto de acuerdo 011. Entonces tiene la palabra la honorable concejal Mónica Diana, ponente del proyecto de acuerdo 011.

Interviene la concejala **MÓNICA DIANA HERNANDEZ VARGAS:** Gracias, señor presidente. Bueno, entonces esta es la ponencia del primer debate del proyecto de acuerdo número 011 de 2025, por medio del cual la administración solicita que se autorice al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras, ordinarias y se dicten otras disposiciones. Dentro de lo que presentó la administración y dentro del nuevo cuerpo del proyecto y de la exposición de motivos que presentaron ayer y que, como lo dije, hasta el día de ayer a las 3 de la tarde que fue la citación, pues tuve conocimiento del mismo, ya pues habiéndolo estudiado, me permito entonces decir lo siguiente.

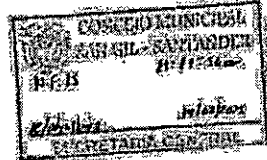
	ALCALDÍA DE SAN GIL	F-61AP-GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 011	VERSIÓN: 02
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores
Honorables Concejales
E. S. D.

Cordial Saludo,



Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación, teniendo en cuenta:

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pró-tempora precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1998: El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.998, el Municipio de San Gil actualizó el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No. 035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:61AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 011	VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 4

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueren aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a Iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto."

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será imputada por el Concejo Municipal a Iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal."

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitan se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excedan su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declara de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art. 12 Ley 819 de 2003)."


Que el municipio de San Gil requiere, para su funcionamiento darfe continuidad al servicio y a la función pública a su cargo, es por ello que se necesita garantizar la prestación ininterrumpida de ciertos servicios, estrictamente necesarios para tales objetivos, como la prestación del servicio de Vigilancia a las instalaciones adscritas del municipio de San Gil, servicio que se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 358 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o defenar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Que con el propósito de fortalecer la seguridad en las instalaciones y edificaciones del Municipio y donde la misma presta sus servicios, se hace necesario y procedente garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en espacios como la sede administrativa del Palacio Municipal, el Centro de Convivencia, Antiguo Matadero Municipal





 **ALCALDÍA DE SAN GIL**
PROYECTO DE ACUERDO N° 011

F-61AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página: 3 de 4

(patios de tránsito y transporte), Patinódromo y Casería Conde de Cuchicute, los cuales deben contar con vigilancia 24 horas al día, los 7 días de la semana (24/7), y el Parque El Gallineral, en este último con vigilancia durante 12 horas en horario nocturno (12/7). La implementación de este servicio, con guardia y monitoreo permanente, resulta indispensable para proteger tanto a los funcionarios y visitantes, como a los bienes inmuebles, muebles, enseres y equipos que hacen parte del desarrollo de la misión institucional. Dichos elementos constituyen los activos físicos de la Entidad, cuya salvaguarda es responsabilidad directa de toda entidad del sector público, en cumplimiento del principio de protección y custodia de sus bienes.

Que, dada la naturaleza de este servicio esencial, se requiere asegurar su continuidad sin interrupciones, incluso en el cambio de vigencia fiscal. Por ello, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para cubrir la contratación del servicio de vigilancia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio para diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026.

POR FUNCIONAMIENTO:

Nº.	OBJETO A CONTRATAR	VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
		VALOR DEL CONTRATO	CONCERTO	VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.983.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,66%	\$254.992.549	76,35%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del contrato, redondeados a dos cifras decimales.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo de Política Fiscal o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencia la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político-administrativa.”*

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2025 según acta No. 11, validó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el 2025.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo



	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:GLAP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u>	VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 4

establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 15 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

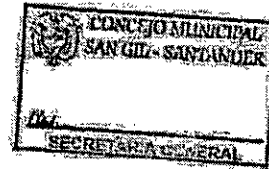
Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitadas en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto de acuerdo, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación.


Respetuosamente,

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Diana Patricia Rojas Porras, Secretaria Jurídica y de Contratación *[Signature]*
 Revisó: German Yairo Anaya González, Secretario de Hacienda *[Signature]*
 Elaboró: Orlando Quintana Gómez, Secretario de Gobierno *[Signature]*





 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011	F:GLAP.GC
		VERSION:02
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1851 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo, asegurando el cumplimiento de las funciones,

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los antes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 98 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán en excepción.

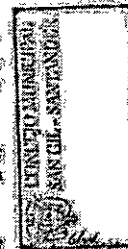
Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No.035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto".

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la Ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 10 de 23

Código: 200-01.01-10-2025



ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011

F:61AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 2 de 4

todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art. 12 Ley 819 de 2003).

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 18 de diciembre de 2024.

Que, en razón del funcionamiento institucional, se requiere garantizar de manera continua el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Municipio de San Gil, tales como el Palacio Municipal, Centro de Convivencia Ciudadana, Antiguo Matadero Municipal (Tránsito y Transporte), Patinódromo y Casona, Conde de Cuchiqué, los cuales deben contar con vigilancia 24 horas al día, los 7 días de la semana (24/7), así como el Parque El Gallineral, que debe contar con servicio nocturno (12/7). Lo anterior, con el fin de proteger a los colaboradores, servidores públicos, visitantes, así como los bienes, equipos e instalaciones del municipio, previniendo riesgos de pérdida, daño o afectación.


Que, dada la naturaleza de este servicio esencial, se requiere asegurar su continuidad sin interrupciones, incluso en el cambio de vigencia fiscal. Por ello, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para cubrir la contratación del servicio de vigilancia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que por tanto, deberá adelantarse un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio para diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026.

Que el valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de TRES CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$333.953.223), distribuidos en \$78.990.674 con cargo a la vigencia 2025 y \$254.962.549 con cargo a la vigencia futura 2026. Este valor se asigna por centros de costos de la siguiente manera: para la Administración Central \$69.408.180 en la vigencia 2025 y \$224.032.607 en la vigencia 2026; y para el Parque El Gallineral, \$9.582.494 en la vigencia 2025 y \$30.929.942 en la vigencia 2026.

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA				
CONCEPTO		VIGILANCIA POR CENTRO DE COSTO (Promedio)		
FECHA DE INICIO	01/12/2025	Instalaciones del Municipio de San Gil	\$73.360.192	87,87%
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026	Parque Gallineral	\$10.128.109	12,13%
VALOR MENSUAL (Promedio)	\$3.488.306	Valor Mensual	\$3.488.306	100,00%
VALOR DIARIO (Promedio)	2.759.844			
VIGENCIA 2025 DÍAS	31			
VIGENCIA 2026 DÍAS	90 Forcentaje	Instalaciones del Municipio de San Gil	Parque Gallineral	Total

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011	F:GLAP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 4

VIGENCIAS FUTURAS-VIGILANCIA				
TOTAL DIAS	121			
VIGENCIA ACTUAL	\$78.990.674	23,65%	\$69.408.180	\$9.582.494
VIGENCIA FUTURA	\$254.962.549	76,35%	\$224.032.607	\$30.929.942
VALOR CONTRATO	\$333.953.223	100%	\$293.440.787	\$40.512.436

No.	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO, Y DONDE LA MISMA, PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.953.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,65%	\$254.962.549	76,35%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del contrato, redondeados a dos cifras decimales.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo de Política Fiscal o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previa a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político-administrativa".

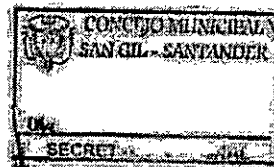
Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2025 según acta No. 11, viabilizó la intención del alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el 2026.


Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1651 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.


Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo:

Por lo antes expuesto,



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 12 de 23

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL	RGLAP-GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 011	VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 4

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil - Santander, para asumir compromisos de Vigencias Futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$333.953.223)**, con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, con la fuente de financiación ICRP (Ingresos Corrientes Libre Destinación - Recursos Propios) y vigencia que se señalan a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA							
Nº.	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	CONCEPTO	VIGENCIA 2026	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.953.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,65%	\$254.962.549	76,35%

Note: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del contrato, redondeados a dos cifras decimales.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de las actividades relacionadas en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

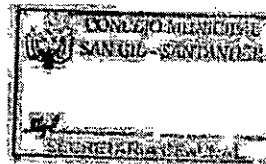
Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Diana Patricia Rojas Domínguez - Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Germán Yesid Amaya González - Secretario de Hacienda

Elaboró: Orlando Quintero Gómez - Secretario de Gobierno



Dentro de los anexos que ellos presentan para este proyecto se encuentra lo siguiente. Ellos anexan la exposición de motivos en cuatro páginas que fue elaborado por Orlando Quintero Gómez, secretario de Gobierno, revisado por el secretario de Hacienda Municipal, Germán Yesid Amaya González. Anexan un certificado que dentro del presupuesto de vigencia 2025 se encuentra el numeral que soporta el valor de vigencia actual del proyecto de vigencias futuras, vigilancias solicitadas al Concejo por valor de \$78.990.674 pesos, firmado por Adriana Marcela Mejía Sandoval, profesional universitario, presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Eso lo hacen llegar en una página. Presentan acta del Comité CONFIS número 11 y acta del Comité CONFIS número 13.

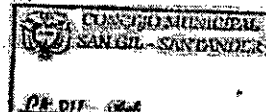


ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

RECIBIDA EN
SAN GIL - SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL
Versión: 0.2
Fecha: 01.04.24

ACTA No 13			
ASUNTO:	REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PLANTEADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 11 DE 2025.		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO:	HORA FIN:
12-08-2025	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	4:00 PM	4:30 PM
TEMAS TRATADOS			
Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal:			
NOMBRE	CARGO	PARTICIPACION	
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto Secretaría de Hacienda	Integrante	
ORLANDO QUINTERO GÓMEZ	Secretario de Gobierno	Invitado	
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Secretaría Jurídica y de Contratación	Invitada	
Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que se procede a tratar el asunto para el que se convocó.			
DESARROLLO:			
El Secretario de Hacienda contextualiza lo sucedido en la sesión del 8 de agosto de 2025 en el Concejo Municipal, en cuanto a que se interroga a la Administración sobre el concepto por el que se solicitan las vigencias futuras de contar con los recursos para el aseguramiento de seguridad y vigilancia para toda la vigencia 2025 y el primer trimestre del 2026 está incluido en el Plan de Desarrollo y lo enmarcan en el artículo 13 de la Ley 819 de 2003.			
Revisado el artículo en mención, este trata sobre vigencias futuras excepcionales, contrario al que se está presentando, el cual trata de vigencias futuras ordinarias.			
Así, el artículo 10 de dicha Ley establece que: <i>Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:</i>			
El Confeis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:			
a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;			
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;			
c) Cuando se trate de proyectos de inversión, nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo... (Negrita fuera del texto original)			



ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

SECRETARÍA
EJEP AP. GA
Versión: 0.2
Fecha: 01.04.24

Ante esta premisa legal, es pertinente enfatizar y aclarar que estas se encuentran incluidas en las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo como lo menciona el literal a. del artículo 10, y no contempladas en el Plan de Desarrollo por tratarse de un tema de funcionamiento.

Por ende, es preciso corregir la plasmación en el acta No. 11 del CONFIS, de parte de la jefe de la Oficina de Planeación en relación con la solicitud de autorización de vigencias futuras, estableciendo que este asunto no está amparado en el Plan de Desarrollo por lo mencionado en el párrafo anterior.

Además, en la revisión de los puntos de vigilancia que se establecieron y el valor presupuestado, se determina:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA			
CONCEPTO:			
FECHA DE INICIO:	01/12/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/03/2026		
VALOR MENSUAL (Promedio):	\$3.488.306	4 Puntos Vigilancia 24/7	\$73.360.197
VALOR DIARIO (Promedio):	2759.344	4 Puntos Vigilancia 12/7	\$10.128.108
VIGENCIA 2025 DÍAS:	31	Valor Mensual	\$83.488.306
VIGENCIA 2026 DÍAS:	90	4 Puntos de Vigilancia 24/7	3. Puntos de Vigilancia 12/7
TOTAL DÍAS:	121		Total:
VIGENCIA ACTUAL:	\$78.990.674	23.65%	\$69.408.180
VIGENCIA FUTURA:	\$254.962.549	76.35%	\$224.092.607
VALOR CONTRATO:	\$333.953.223	100%	\$293.440.787

Esta información es la que debe consignarse en el proyecto de acuerdo a presentar al Concejo Municipal.

Siendo así, el resiente de la información consignada en el Acta 11 se mantiene ineluctable:

El Secretario de Gobierno responsable del tema de seguridad, expuso la necesidad de que la administración municipal para su funcionamiento requiera darle continuidad al servicio de vigilancia para las instalaciones físicas del Municipio, y que para ello se necesita comprometer vigencias futuras ordinarias y asegurar la prestación del servicio durante enero, febrero y marzo de 2026, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio para diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026, como se expresa en la siguiente tabla:

El valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de \$333.953.223 MCTE, distribuidos en:

- \$ 78.990.674 MCTE con cargo a la Vigencia 2025.
- \$254.962.549 MCTE con cargo a la vigencia futura 2026.

Nº	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	PORCEN. 2025	VIGENCIA 2026	FORCEN. 2026
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal y donde se presta sus servicios.	\$ 333.953.223,00	SEGURIDAD	\$78.990.674,00	23,65%	\$254.962.549,00	76,35%

Anotado a la Alcaldía Municipal de San Gil, para dar cumplimiento de sus deberes según reglamento conforme a la Ley 1712 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

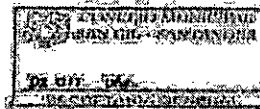
EJEP AP. GA
Versión: 0.2
Fecha: 01.04.24


Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal, aprueban por unanimidad la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026 por \$ 333.953.223,00 MCTE, distribuidos en la vigencia 2025 por valor de \$78.990.674 y la vigencia 2026 \$254.962.549.

Como parte integral de esta Acta, el control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y aprobación del Presupuesto para las vigencias futuras ordinarias 2026.

Agradado el orden del día se da por terminada la reunión.

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDISON BLANCO PINZÓN ROJAS	Integrante	
GERMAN VERA JAVIERA GONZALEZ	Integrante	
DIANA PATRICIA MARTINEZ OVALÉN	Integrante	
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Integrante	
OSWALDO BOMEZ CUNTERO	Invitado	
DIANA PATRICIA ROJAS PINZÓN	Invitado	



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 15 de 23

Es preciso corregir lo plasmado en el acta 11 del CONFIS de parte de la Oficina de Planeación en relación con la solicitud de autorización de vigencia futuras, estableciendo que este asunto no está enmarcado en el plan de desarrollo. Eso es lo que contiene el acta CONFIS, que viene debidamente firmada por los integrantes del Comité, viene con el listado de asistencia. También aparece una constancia que según el marco fiscal de mediano plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con la estabilidad financiera para la vigencia futura solicitada mediante el proyecto de acuerdo número 11 de 2025, firmada por el secretario de Hacienda Municipal, Germán Yesid Anaya González y con fecha 6 de agosto de 2025 en una página. Entonces, en conclusión, de este proyecto. Bueno, entonces, sea lo primero decir que las vigencias futuras parten del principio de la anualidad según el cual el año fiscal de todas las administraciones comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no puede asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, esto de acuerdo a la ley 38 de 1989 en su artículo 10.

Las vigencias futuras están permitidas para las entidades territoriales como el municipio de San Gil por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 cuando el Concejo Municipal autorice la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras cuando su ejecución se ejecute o se inicie su ejecución con presupuesto de esta vigencia y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas como sucede en este caso con este proyecto para el contrato de vigilancia. Las vigencias futuras están enmarcadas taxativamente en el artículo 12 de la ley 819 de 2003. Aquí se contempla que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras las debe otorgar para el municipio de San Gil el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde previa aprobación del CONFIS, el cual aprobó de acuerdo con el acta, ahí abro comillas, por unanimidad la misma.

Entonces, así, entonces, desglosando el artículo de Marras, en él se contemplan tres condiciones específicas, literal A, literal B y literal C, que deben cumplirse para autorizar una vigencia futura, así como otras disposiciones adicionales. Entonces, en particular los literales A, B y C del artículo 12 del mentado artículo condiciones básicas indican que las vigencias futuras podrán autorizarse sólo si cumplen las metas del marco fiscal de mediano plazo, que dice el literal A, que es lo que el Secretario de Hacienda envía una constancia, que no debió ser constancia, sino un certificado, tal cual él mismo lo expone en la exposición de motivos y también en el proyecto, es un certificado, y la Secretaría de Hacienda Municipal presenta una constancia.

Bueno, continuando, si se dispone de al menos el 15 % de apropiación presupuestal en la vigencia actual 2025, eso dice el literal B, y aquí también cumple esa normatividad. Y para los proyectos con inversión nacional, que se obtiene concepto favorable del DNP, que ese sería el literal C, pero para este caso no aplicaría. Estos literales son requisitos puntuales y se enumeran hasta el inciso C, es A, B y C del artículo 12. Hay un párrafo independiente que habla del plan de desarrollo. Inmediatamente después de concluir el inciso C, aparece un párrafo sin numeración literal que establece que la Corporación de Elección Popular, o sea, el Concejo, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos, objetos de la vigencia futura, no están consignados en el plan de desarrollo respectivo.

Entonces, obsérvese que este enunciado, si ustedes lo miran en la norma, inicia con la letra mayúscula La Corporación, y no lleva indicador de literal, lo que indica es que es un párrafo que aparece del inciso, es diferente, y en consecuencia no forma parte del literal C, sino que es una regla general del artículo 12. Es decir, toda autorización por parte del Concejo Municipal para vigencias futuras ordinarias requiere que el proyecto esté incluido en el plan de desarrollo del municipio de San Gil 2024-2027, denominado por un San Gil próspero, sustentable e incluyente. Además, pese a que en el acta CONFIS número 13,



modifica el acta CONFIS 11, los integrantes del mismo indican en su premura, en la búsqueda de la aprobación de la Corporación, que el artículo a seguir es el 10 de la ley 819 de 2003. Lo cierto es que, a pesar de que ellos dicen eso, en la exposición de motivos que presentaron y que cambiaron, y que presentaron ayer, y en el mismo proyecto, hacen alusión al artículo 12 de la norma que realmente compete para este caso de estudio.


En la página 2 de la exposición de motivos, y en la página 1 del proyecto, lo plasman de la siguiente manera. "Que según el acuerdo municipal 35 del 23 de noviembre de 2003, es decir, el estatuto orgánico del presupuesto municipal, de San Gil, Santander, en el capítulo cuarto, artículo 23, vigencia futuras ordinarias y excepcionales, vigencia futuras ordinarias, el Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso, y el compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente Estatuto del Municipio de San Gil. ¿Y qué dice? Que según el Acuerdo Municipal 35 del 23 de noviembre de 2013, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de San Gil-Santander, reza en el capítulo cuarto, artículo 80 lo siguiente, vigencias futuras ordinarias, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que.

Entonces, ¿qué debe cumplir? Que el monto máximo de las exigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003. Como ya dije, se cumple. B, como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, deberá contar con apropiación del 15 % de la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas. C, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Ya lo expliqué.

Ahora bien, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objetos de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del Municipio y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento o administración se excedan su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencia futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente lo declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. Y ahí lo cierran con el artículo 12 de la Ley 819 de 2023. Luego entonces, se evidencia que la Administración Municipal tiene la claridad y no se entiende por qué entonces presentan el proyecto sin el lleno de requisitos. ¿Es que acaso es para hacer incurrir en error a la corporación aprobando algo que la misma norma prohíbe? Eso lo dice el mismo estatuto orgánico del municipio de San Gil. Entonces, es palmaria la necesidad de contratar, pero también palmariamente la Administración debe buscar otra opción diferente para suplir la misma, pues por ley está prohibido aprobar esa vigencia futura ordinaria sin el lleno del requisito tal como se explicó. Por tanto, señor presidente y demás honorables concejales que conforman la Comisión de Presupuestos y que están presentes en este momento 3 de 5, mi ponencia es negativa en atención a todo lo esbozado. Muchas gracias, señor presidente, por la palabra.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: A usted, honorable concejal, quiero darle la palabra al doctor Germán Yesid, secretario de Hacienda del Municipio, no sin antes dejar la constancia que la honorable concejal Mónica Diana, ponente del proyecto de acuerdo a

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 17 de 23

011, vuelve a ratificarse el día de hoy en la ponencia negativa. Tiene la palabra el doctor Germán Yesid.

Interviene el secretario De Hacienda **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**: Muy buenas tardes, honorables concejales presentes, mi equipo de trabajo, equipo de trabajo de la corporación. Importante apreciación, pero quiero manifestar de manera respetuosa, digamos, el otro punto de vista o la interpretación, cómo la Administración Municipal asume la responsabilidad de presentar este proyecto de acuerdo y sería la siguiente, quiero recordar que el presupuesto municipal tiene tres secciones o tres componentes en los cuales está en el decreto 111, del decreto 111 estatuto orgánico del presupuesto en el cual nos dice lo siguiente, tenemos gastos de funcionamiento, gastos de inversión y deuda pública. ¿Por qué es importante tocar este tema? Porque gastos de inversión, como lo nombra el artículo 10, gastos de inversión y en ningún momento ha nombrado gastos de funcionamiento. ¿Por qué sucede esto? Porque el plan de desarrollo solo contempla gastos de inversión más no gastos de funcionamiento, así las cosas no aplicaría porque claramente lo dice en el proyecto de acuerdo, claramente lo dice en el artículo 10, gastos de inversión, en ningún lado está exceptuando gastos de funcionamiento, entonces cuando se trata de proyectos de gastos de inversión es necesario que esté en el plan de desarrollo municipal, entonces es muy claro identificar que esta propuesta no es para un gasto de inversión sino para funcionamiento porque la vigilancia no cumple una meta o un producto del plan de desarrollo, de la misma forma que la corporación del concejo que también está en gastos de funcionamiento, la personería municipal, papelería, la nómina, entre otros.

Teniendo claro que no es gasto de inversión, nosotros hicimos una consulta a través de las redes y con la diferente información que nos permite hoy en día la tecnología y hay una consulta muy interesante que realiza el doctor Carlos Alfredo Mosquera en 27 de septiembre del 2018 al Ministerio de Hacienda, en el cual en la parte final, en la página 17, hace una explicación general de vigencias futuras y excepcionales, muy claramente en ese concepto está relacionado lo siguiente, me voy a permitir leer este párrafo, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% del monto de las vigencias futuras a autorizar en la vigencia fiscal en la cual será autorizada y podrá ser usada tanto para gastos de inversión como para gastos de funcionamiento. Yo creo que es muy claro que funcionamiento no puede estar en inversión, no puede estar en plan de desarrollo y por ende no aplicaría el artículo 12 en el cual claramente dice cuando sean gastos de inversión, la verdad no tenemos ninguna intención de que caigan en ningún tipo de error, eso no es cierto, simplemente deseamos suplir una necesidad que el municipio necesita, esa es nuestra consulta, nuestra apreciación, por eso estamos acá, sin embargo recibimos con respeto cualquier observación o cualquier situación que esto genere, muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: A ustedes doctor Germán Yesid, por su explicación ahora continuando con el orden del día le damos la palabra a la doctora Diana Patricia Rojas, secretaria Jurídica y de Contratación. Discúlpeme doctora Diana, vamos a darle una interpelación al concejal Édison Rangel.

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO**: Yo quisiera hacer una acotación antes de la intervención de la Secretaría Jurídica en un tema que es el lío jurídico acá en este proyecto, hay un artículo, hay un literal de la ley donde manifiesta que se requiere una certificación, o sea no le demos más vueltas a lo que ya sabemos, entonces ha manifestado que hay unos conceptos, que hay unos componentes que dicen que estos recursos son recursos de funcionamiento y por lo tanto no están en plan de desarrollo, entonces yo quisiera que me justifique jurídicamente, Secretaría Jurídica, ese concepto o ese componente donde dice que esos recursos no son recursos que deben estar en plan de desarrollo, que están avalados o están regidos por el Estatuto Tributario donde efectivamente habla, el Estatuto Orgánico Tributario donde efectivamente habla de funcionamiento, ese es como el tema que yo quisiera aclarar para poder revisar el tema de la ponencia si está acorde a la normatividad, señor Presidente, gracias.



Interviene el **VICEPRESIDENTE DE COMISION:** Perfecto, honorable concejal, entonces continuando con el orden del día para que continúe la doctora Diana, o va a hablar el secretario de Hacienda.

Interviene el secretario De Hacienda **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ:** Sí, eso está muy claro, de eso tenemos también algunas observaciones o aclaraciones durante los procesos históricamente en el municipio en el cual la vigilancia debe estar en funcionamiento, decreto 111 del 96, su artículo 36 prácticamente nos señala exactamente el gasto de funcionamiento, está normado en el decreto 111, muy importante la aclaración, si es necesario argumentar, no sé, un poco más el tema de que está o no debe estar en funcionamiento la vigilancia, con mucho gusto lo podemos hacer.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Continuando con el orden del día, entonces tiene la palabra la doctora Diana, jurídica del municipio, la doctora Diana Patricia.


Interviene la secretaria jurídica **DIANA PATRICIA ROJAS:** Buenas tardes para todos, revisado el asunto y con base en lo que está establecido dentro de las fuentes del derecho, en especial la ley, la jurisprudencia y los conceptos y el espíritu de la ley, en este caso de las vigencias futuras que pueden ser ordinarias o excepcionales, hay que hacer énfasis en que el espíritu de la ley es para que podamos sufragar.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Discúlpenme doctora Diana, que escriben aquí que si por favor hablo un poquitico más duro para que quede grabado y se escuchen los que están conectados en este momento, 117.

Interviene la secretaria jurídica **DIANA PATRICIA ROJAS:** Para que se pueda, el espíritu de la ley habla de que pueden darse vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, con el fin de que las administraciones puedan cumplir con sus cometidos, tanto en funcionamiento como en proyectos de inversión. En este caso, el proyecto que estamos presentando es un proyecto de funcionamiento, es el de vigilancia. ¿Qué quiere decir esto? Que nosotros necesitamos de estas vigencias futuras para poder asegurar que en el cambio de vigencia y teniendo en cuenta que existe un principio de la administración pública, que es el principio de anualidad, debemos cambiar de anualidad y la intencionalidad es que podamos tener un contrato de vigilancia para los inmuebles del municipio, que pueda asegurar este cometido dentro del mes de enero, febrero y marzo.

Un proceso contractual, como los que hemos adelantado en este tema, termina siendo una licitación pública, de la cual podemos estar teniendo que utilizar más o menos dos meses de tiempo para poder asegurar este proceso. Dos meses, eso quiere decir que enero, febrero, estaríamos teniendo la posibilidad de suscribir un contrato para este tema a mitad de marzo posiblemente del 2026. Situación que implica que debemos tener todo este tiempo sin suplir esta necesidad tan importante para el municipio. Entonces, las vigencias futuras de funcionamiento, que perfectamente están claramente establecidas y permitidas, aseguradas por las fuentes del derecho, permiten que en esta clase de situaciones se puedan autorizar. Nosotros hicimos todo lo que se pidió desde el primer momento. Hicimos las modificaciones al resuelve del proyecto de acuerdo, como fue pedido por la señora ponente. Hicimos las reuniones pertinentes para poder dar claridad a la situación de los soportes que tenían, como era la reunión del CONFIS, el marco fiscal. Hicimos todo lo que se pidió y aclaramos dentro de ese CONFIS que el artículo que se había trabajado desde el primer momento que se había hablado, que era el artículo 11 de la ley 819, pues no era el que se debía utilizar en ese momento y era el que había referenciado el abogado de la corporación del Concejo Municipal.

Entonces, en este momento, el proyecto de acuerdo cuenta con el respaldo a las fuentes del derecho, como es la ley, la jurisprudencia y el concepto. El secretario de Hacienda estuvo leyendo un concepto del Ministerio de Hacienda, que es el ente regulador y controlador del tema fiscal en este país. Tiene esa posibilidad, puede conceptuar dentro

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 19 de 23
Código: 200-01.01-10-2025			

de las estrategias y las políticas de gestión pública nacional y territorial, es decir, que es una autoridad en este tema para los entes territoriales. Este concepto claramente está mostrando la posibilidad de que las vigencias futuras ordinarias pueden ser llevadas para gastos de inversión, pero también para gastos de funcionamiento. En este último caso es el que estamos pidiendo en esta solicitud de este proyecto de acuerdo. Entonces, respecto a la pregunta del concejal Édison, puede repetírmela por favor.

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO**: Sí, doctora, la pregunta es lo siguiente, la ley manifiesta y dice que efectivamente el proyecto debe estar enmarcado en plan de desarrollo. Si vemos para que cumpla debería ser una certificación, no una constancia, una certificación dice ahí, porque hay que revisar qué es una constancia y una certificación. En su efecto no aparece la certificación, quiere decir no está en plan de desarrollo porque son recursos de funcionamiento. Ya ustedes me dicen, estos recursos no van a estar en plan de desarrollo porque efectivamente son recursos de funcionamiento bajo qué legislación, bajo qué ley o argumento, bajo qué noticia, bajo qué... acá está leyendo conceptos jurídicos y me voy a lo siguiente, que es un proyecto de acuerdo que fue aprobado en el Concejo de Floridablanca mismo. Habla precisamente de vigilancia y no está en plan de desarrollo. Aprobaron los concejales año 2023, 965 millones de pesos. Vigilancia, proyecto de acuerdo por el cual dice garantizar la vigilancia del sistema de monitoreo, la 16, avance de servicios de vigilancia y monitoreo de las instituciones sin arma. Dice proyecto de acuerdo. No estaba en el plan de desarrollo, ¿sí? ¿Por qué? Porque de funcionamiento. ¿Bajo qué argumento jurídico podemos contrarrestar el artículo que dice que no puede estar en plan desarrollo? Esa es la pregunta.

Interviene la secretaria jurídica **DIANA PATRICIA ROJAS**: Entonces, el acta del CONFIS que fue la que modificamos, hicimos una aclaración. Perfectamente está la institución, que es la Oficina de Planeación, manifestando que esto no está dentro del plan de desarrollo. Y el decreto 111 de 1996 establece que la contratación de servicios como la vigilancia se clasifica dentro de los gastos de funcionamiento. Decreto 111 de 1996.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Terminó, doctora Diana.

Interviene la secretaria jurídica **DIANA PATRICIA ROJAS**: Sí, gracias.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: A sus órdenes. Continuando con el orden del día, tiene la palabra el coronel Orlando Quintero, secretario de Gobierno.

Interviene el Secretario de Gobierno **ORLANDO QUINTERO**: Gracias, señor presidente. Yo sí quiero que de verdad se tenga en cuenta este proyecto, toda vez que, como dijo el doctor Yesid, aquí no se hizo este proyecto para, de pronto, hacerle un daño al Concejo, ni mucho menos. Se hizo a conciencia y de acuerdo a la norma. Ya lo han dicho muchas veces, yo no lo voy a repetir, pero eso se trata de un gasto de funcionamiento y no lo vamos a encontrar nunca en el plan de desarrollo. Los invito a que lo piensen bien y nos ayuden con este proyecto, que al único que va a beneficiar es al municipio y a unas personas que dependen de ese trabajo. Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias, coronel. Tiene la palabra el doctor Óscar López, asesor jurídico del Concejo Municipal de San Gil.


Interviene el **JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL ÓSCAR LÓPEZ**: Bueno, muy buenas noches para todos quienes nos acompañan en la noche de hoy. Aprovechando la oportunidad que se me brinda para hablar frente al particular procedo a manifestar lo siguiente, leído el proyecto de acuerdo en su totalidad y sus documentos que hacen parte de los mismo junto con las correspondientes discusiones de los concejales y de la parte administrativa que representa al alcalde para la presentación de este proyecto pues si es muy importante destacar varias situaciones la primera, entendemos que existe preocupación por parte de la administración, para mantener el contrato de vigilancia por



los meses de enero, febrero y marzo del año 2026. Entendemos la necesidad de la aprobación de la vigencia futuras, pero tal cual como lo dijo el concejal Édison Rangel, hay que buscar el soporte jurídico que le pueda dar la viabilidad al proyecto, y en este momento pues desafortunadamente no se encuentra, no se encuentra tal cual como lo expresa la norma y como lo dijo la doctora Mónica como ponente del proyecto.

El documento necesario para que este proyecto de acuerdo avance tiene como finalidad que el mismo se encuentra consagrado dentro del plan de desarrollo, eso es lo que dice la ley y eso es lo que está taxativamente contemplado en la misma y sobre lo cual hemos venido debatiendo. Todo se encuentra centrado en ese mismo punto. No estamos hablando de otro tema, sino única y exclusivamente sobre eso. Y sobre eso es importante señalar que para poder llevar a cabo el mismo, sí es necesario e indispensable que se acreditara que el mismo se encontraba en el plan de desarrollo o en su defecto se habló de que existe en la jurisprudencia que existe en la ley y que existe en varios conceptos jurídicos, pero hasta este momento no hay ninguno que verdaderamente pueda probar lo que se está solicitando, si hubiese sido así, y eso se lo dije al doctor Yesid y al doctor Orlando como secretario de gobierno el día de ayer, es que hay muchas cosas que verdaderamente se pueden, claro que si se puede, pero para que se puedan hay que demostrarlo hay que justificarlo hay que probarlo y eso es lo que hasta la fecha no se ha logrado hacer tal cual como lo decía al concejal Edison Rangel, existe un proyecto acuerdo similar a que se está atendiendo el día de hoy por parte del municipio de Floridablanca pero de pronto y fue lo que sobre lo que les hice énfasis el día de ayer de pronto hubiesen apoyado o soportado este proyecto de acuerdo con base a las mismas normas en las que se basaron ellos al presentar ese proyecto de acuerdo porque es que como lo digo a la fecha no ha sido demostrado ni ha sido probado bajo que norma, que ley que concepto de carácter vinculante, porque tenemos que tener en cuenta que la mayoría de los conceptos no son vinculantes entonces cual concepto, cual jurisprudencia porque es que con todo respeto la doctora Diana dijo que la jurisprudencia pero cual jurisprudencia, de que fecha, de que día de que tribunal y eso es lo que le podría llegar a dar seguridad a los concejales y sobre todo a la ponente al momento de tomar alguna decisión, bajo este entendido también es viable señalar y por eso se pide tanta claridad de este tema que de lo manifestado por el doctor Yesid y pues con todo respeto, para la corporación no ha sido claro que la misma norma que solicita dicho documento haga diferencias sobre uno u otro concepto es decir, leída la ley 819 del año 2003 en su artículo 12, no se observa que el mismo diga que en los planes de desarrollo, que los proyectos de acuerdo que requieren estar inmersos en el plan de desarrollo, no aplican para los recursos de funcionamiento, o en su defecto que diga que de funcionamiento o de inversión, sobre eso no habla, si pueden observar para que no se note duda alguna, que el mismo articulado nos habla de que la corporación se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo, pero acá no nos habla de que no aplica cuando los recursos van por inversión o cuando los recursos provienen para el funcionamiento de la entidad. Sin embargo, ya habiéndose agotado toda la etapa del primer debate, habiéndose dado suficiente ilustración frente al tema, sí quiero hablar sobre lo que sucederá con este proyecto de acuerdo, cuál es el trámite para que podamos continuar.

Hay que tener en cuenta que cuando un proyecto de acuerdo presenta ponencia positiva, es porque el componente lo que le está diciendo es a los concejales de la comisión, considero que es viable que le demos aprobación en primer debate a este proyecto, cuando la ponencia es negativa, sucede lo contrario, lo que está diciendo el concejal ponente es, este proyecto de acuerdo considero que no reúne los requisitos legales tal cual como lo dijo la doctora Mónica. Sin embargo, valga la oportunidad para aclarar que los informes de ponencia no son de carácter vinculante, los informes de ponencia son simple y llanamente eso, informes, que sirven como orientación al momento de tomar la decisión. Siendo así, pasamos a explicar que, según el reglamento interno, en este momento, quienes toman la decisión de lo que sucederá con el presente proyecto de acuerdo, pese a las aclaraciones y a la falta de los requisitos tal cual como lo citó la

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 21 de 23

ponente, son los concejales de la corporación. No siendo más, agradezco por la oportunidad que se me brindó. Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias doctor Oscar. Voy a darle la palabra a la doctora Mónica Diana, ponente del proyecto de acuerdo de 011 y luego continuamos con el debate. Tiene la palabra la doctora Mónica.


Interviene la concejala **MÓNICA DIANA HERNANDEZ:** Gracias señor presidente. Bueno, primero aclarar que el señor presidente del concejo me designó ese proyecto para que lo estudiara y le presentara la ponencia y yo presento una ponencia acorde a lo que he estudiado, acorde a lo que la normatividad me presenta y acorde a lo que yo considero. Pero como lo dije ayer y como lo acaba de decir el jurídico, son ustedes los de la comisión quienes van a votar si el proyecto pasa o no pasa. Son ustedes quienes votan si aceptan o no aceptan esta ponencia. Y dejo también la claridad que la votación o la ponencia negativa que presento en ningún momento se hace como negativa para obstaculizar todas las necesidades que tiene la administración. Simplemente es consecuencia del estudio que yo le realizo al proyecto que presenta. También hay que hacer la claridad que si bien es cierto como lo dijo el coronel Quintero, es un proyecto que tiene un recurso para contratar en el cual se va a beneficiar el municipio de San Gil porque sus instalaciones administrativas van a tener vigilancia y que se van a beneficiar las personas que van a laborar ahí, con la ponencia negativa. Eso no quiere decir que yo lo haga para que ellos no tengan ese beneficio, simplemente repito, la ponencia negativa yo lo hago enmarcado dentro de lo que yo considero que la norma me permite.

Asimismo, no es cierto lo que dice la jurídica de la administración, donde dice que ellos cambiaron el acuerdo, los considerandos del acuerdo, porque eso él resuelve del proyecto, porque está tal cual como lo presentaron lá primera vez. Tampoco es cierto que se presenta un certificado del secretario de Hacienda, porque lo que presentaron fue una constancia del certificado del secretario de Hacienda, de acuerdo a los compromisos a mediano y largo plazo. Entonces, eso era lo que yo quería hacer claridad, no es un capricho, no es obstaculizar a la administración, simplemente es blindarme como concejal, blindarme como persona, porque después de que pasen las cosas, pues a mí nadie me va a acompañar a los diferentes IAS a atender los diferentes requerimientos de acuerdo a la votación. Y pues entonces ustedes son los que tienen el derecho al voto. Yo ratifico mi ponencia negativa. Muchas gracias, señor presidente.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Gracias a usted, honorable concejal. Continuando con la discusión del proyecto, abro el debate del proyecto de Acuerdo 011. No sé si algún concejal quiera intervenir. Tiene la palabra el honorable concejal Édison Rangel.

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO:** Gracias, señor presidente. Me ha parecido interesante el proyecto porque yo digo que cuando hay líos jurídicos para eso hay cómo debatirlo, ¿no? Yo soy muy técnico y pues realmente he ido estudiando y revisando desde ayer, hoy, y también uno encuentra el vacío en el tema jurídico, pero a mi nivel de experiencia, a nivel de conocimiento y a nivel de lo que he vivido, pues yo infiero lo siguiente, como decía el señor jurídico, que si bien es cierto su concepto es importante, pues no es vinculante. Eso es claro, acá pues están también los secretarios, ellos nos pueden decir, pero tampoco nos van a obligar a votar como ellos digan y tampoco lo va a hacer el señor jurídico. Por lo tanto, nuestro voto, pues como decía un concejal aquí anteriormente, yo solo tengo un voto y voy a exponer el punto de vista desde el tema técnico y desde el tema también jurídico que considero que se debería tomar sobre el proyecto basado en los argumentos.

Primero, el proyecto de acuerdo cumple con algunos conceptos de unidad de materia y es lo que ha expuesto el señor secretario de Hacienda, que es que tiene una unidad de materia compuesta por exposición de motivos, por el acta del CONFIS que está contemplado, que es gastos de inversión, manifiesta que cumple con el porcentaje que debe tener sobre la vigencia actual para poder comprometer los recursos de la vigencia

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 22 de 23

actual y la otra vigencia, y también tiene una viabilidad financiera. El lio jurídico se desprende cuando solicitan la certificación donde debe estar en plan de desarrollo. Para mi concepto, haciendo parte de gastos de inversión, esta ley lo rige o lo complementa al proyecto, es los gastos de funcionamiento en el artículo 36 de la ley 111 de 1996 y la ley 38.1989 y la ley 179.94, que hacen parte del Estatuto Tributario. Por lo tanto, a mi entender, no estaría regido por la ley en el artículo que menciona la señora Ponente. Por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con la ponencia y yo considero, señor presidente, que solicito que se coloque en consideración la ponencia, si aceptamos o no la ponencia por parte de esta Comisión, basada en los argumentos que estoy diciendo.

Es decir, si el yerro de la señora Ponente nos está diciendo que efectivamente debería estar en plan de desarrollo, ¿por qué yo veo proyectos aprobados de otros municipios que incumplieron o tuvieron el mismo yerro que hoy estamos hablando acá en esta corporación? Y lo hemos revisado precisamente con el argumento que les estoy dando, que se hace parte desde la legislación que hace parte del Estatuto Tributario por el tema que es los recursos de gastos de inversión. Por lo tanto, mi concepto como miembro de esta Comisión es que no estoy de acuerdo con la ponencia de la doctora Mónica Diana. Entonces, si quiere, yo quisiera solicitarle muy respetuosamente poner a consideración la ponencia, la proposición, donde esta Comisión aprueba o desaprueba precisamente la ponencia para que el señor presidente de la plenaria defina qué se va a hacer sobre el proyecto.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: Tiene la palabra el secretario jurídico del Concejo Municipal, el doctor Oscar López. Tiene la palabra.

Interviene el **JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL ÓSCAR LÓPEZ:** Muchas gracias, honorable concejal. La pregunta en sí es que si se puede sumergir a votación en la ponencia. Sí, no. La ponencia como se dijo en la intervención anteriormente, la ponencia es únicamente un informe en el cual se dice de manera positiva, si es viable que el proyecto avance o de manera negativa que el proyecto no sea votado. Entonces, siendo así, lo que se debe hacer es ya darle cierre al debate y proceder a la votación. Eso es lo único que dice el reglamento interno, se van a votación de primer debate.


VICEPRESIDENTE DE COMISION: Tiene la palabra el concejal Édison Rangel

Interviene el concejal **ÉDISON RANGEL GUERRERO:** Vuelvo y le digo, señor abogado, con mucho respeto, votamos nosotros en la Comisión. Su concepto es importante, pero no es vinculante. Señor presidente, le solicito que se someta a votación en la ponencia. No estoy de acuerdo con la ponencia basado en los conceptos que yo manifesté. Yo quiero que se someta a votación. Ella ratifica la ponencia que es positiva basado en el concepto que ella manifiesta, que no cumple con un concepto jurídico que debería estar en el proyecto. Yo no estoy de acuerdo y quiero que se someta a votación donde la Comisión dice sí o está de acuerdo o no está de acuerdo con la ponencia.

VICEPRESIDENTE DE COMISION: En el debate del proyecto del acuerdo 011, en el debate del proyecto de acuerdo 011, me está pidiendo la palabra el concejal Gabriel o no, bueno entonces le doy la palabra a la doctora Diana.

Interviene la secretaria jurídica **DIANA PATRICIA ROJAS:** Yo sí quiero expresar mi inconformidad por las palabras de la señora ponente cuando habla de que no cambiamos documentos, quisiera que por favor revisara en especial la señora ponente estoy viendo aquí la página 9 de 16 páginas del documento modificado. La página 9 en el acuerdo en el primer acuerdo está la modificación que se pidió, no es igual a la que se entregó de forma primaria, se le hicieron los ajustes que se pidieron.

Interviene el **VICEPRESIDENTE DE COMISION:** Bueno, continuamos con el debate del proyecto de acuerdo 011, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, queda cerrado la discusión, el debate del proyecto de acuerdo 011. Vamos a someter la aprobación del

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 23 de 23

proyecto de acuerdo en primer debate. Escuchen bien, concejales, vamos a aprobar, a someter a aprobación el primer debate de acuerdo 011, eso es lo que vamos a someter. Entonces yo le pido, pues ya está cerrado el debate honorables concejales, entonces señora secretaria, para que tome nota de lo que voy a decir, sí. ¿Aprueban en primer debate el proyecto de acuerdo 011 los honorables concejales?

SECRETARIA: Vicepresidente de Comisión Tercera o de Presupuesto, está aprobado el primer debate en Comisión Primera, perdón, en la Comisión del primer debate por 2 honorables concejales de 3 que están presentes, que hacen parte de la Comisión del Presupuesto, de los cuales hacen parte 5 honorables concejales.

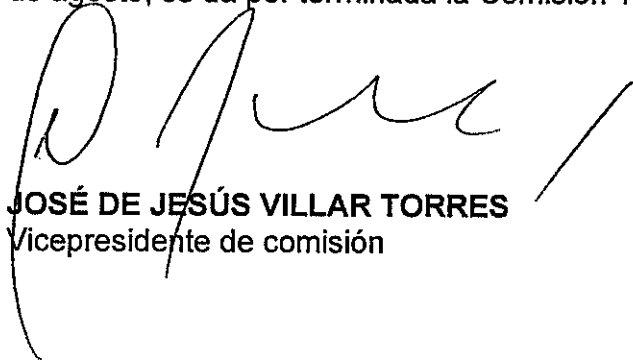
Interviene el **VICEPRESIDENTE DE COMISION:** Honorables concejales, ¿quieren que este proyecto de acuerdo 011 pase a segundo debate?

SECRETARIA: Vicepresidente de Comisión Tercera del Presupuesto, con 2 votos a favor de 3 que están presentes, los 3 honorables concejales de la Comisión Tercera o de Presupuesto, esa es la votación, 2 de 3.

Interviene el **VICEPRESIDENTE DE COMISION:** 2 de 3, fue aprobado en primer debate y pasa a plenaria en segundo debate, continuamos con la orden del día.

SECRETARIA: Ya está evacuado el orden del día.

Interviene el concejal **JESÚS VILLAR TORRES:** Siendo las 6:50 pm del día de hoy, 15 de agosto, se da por terminada la Comisión Tercera.


JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES
 Vicepresidente de comisión


OLGA LILIA FLOREZ LEON
 Secretaria Concejo Municipal 2025

Trascribió CPS: Edna Gómez Chacón